

MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES/MH-DGII-2021-0044

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico el día uno de marzo de dos mil veintiuno, identificada con número **MH-DGII-2021-0044**, por la cual solicita lo siguiente:

“No puedo declarar mi renta está bloqueada con clave q no e puesto?”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
- II) En ese contexto, el artículo 74 literal b) de la Ley en comento, establece que: *“Los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información: b) Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información”.*

En ese sentido, se le remite el link al que puede acceder para realizar el proceso de recuperación de clave, el cual se encuentra publicado en la página web del sitio www.mh.gob.sv por lo cual puede consultar el siguiente link <http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-MN-2019-21306.pdf>



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



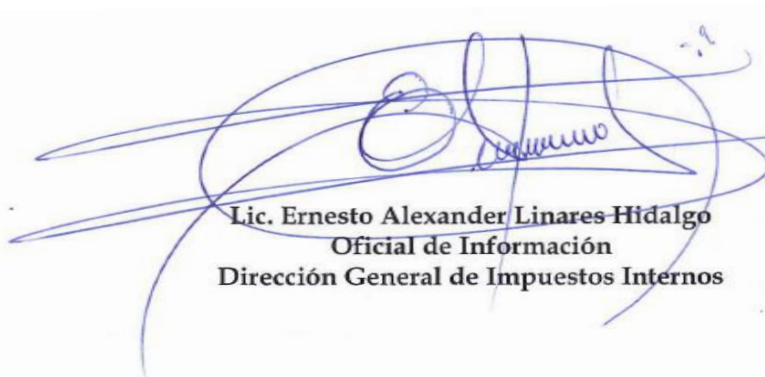
Así también, se le informa que la pagina web de esta institución se encuentra publicados los pasos para poder realizar su declaración de Impuesto sobre la Renta por lo cual puede examinar el siguiente link:

<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/700-DGII-GA-2018-20288.pdf>

Es decir que el mismo sistema la ofrece las alternativas de cambiar de correo electrónico o cambiar de clave de acceso, esa cuenta de usuario para acceder a los servicios en línea es única e intransferible, por lo que sólo el mismo contribuyente conoce su usuario y clave de acceso, y aquellas personas a quienes el mismo contribuyente se la haya proporcionado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículos 50 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVE:**

- I) **ACLARÁSE** al solicitante, que la información que requiere se encuentra disponible en la página web de este Ministerio, el cual se le comparte los enlaces disponibles en el Considerando II) de la presente resolución; a efecto de obtener lo requerido.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, la cual será remitida por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

